



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0036-2026-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 19 de febrero del 2026

VISTOS:

El OFICIO N°067-2026/UNDC/FCE de fecha 16 de febrero de 2026 emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales; OFICIO N°053-2026-UNDC/VPA/FCE/EPC/YCUH fecha 16 de febrero de 2026 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad; INFORME N°00100-2026-UNDC/VPA/DGAC de fecha 13 de febrero de 2026 emitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N°008-2026-UNDC/VPA/FCE/EPCO/YCUH de fecha 13 de febrero de 2025 emitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad; Formulario Único de Trámite de fecha 13 de febrero de 2026, de NAIDHERLYN ANAIS ALLCCA GIL; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, y en el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad a la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°016-2026-MINEDU de 30 de enero de 2026, se designó a partir del 29 de enero de 2026, al señor CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ, en el cargo de Presidente; al señor PEDRO JUAN ANTON DE LOS SANTOS, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N°15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras;

Que, de conformidad con el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0036-2026-UNDC/CO-VPA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°005-2023-CO/UNDC, de fecha 04 de enero de 2023, se aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, el cual consta de doce (12) Títulos, ciento veinte (120) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, contenidos en veinte (20) fojas debidamente selladas y rubricadas, que forman parte integrante de la citada Resolución; asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°025-2023-CO/UNDC, de fecha 27 de enero de 2023, se aprueba la incorporación de dos (02) Disposiciones Transitorias al referido Reglamento Académico, los cuales disponen lo siguiente:

“Art. 9°. La Incorporación de estudios es el procedimiento mediante el cual un ingresante del proceso de ingreso anterior solicita integrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva de vacante. La atención se dará con la resolutive aprobatoria correspondiente.

Art. 10°. El ingresante con reserva de vacante acabando el año académico de espera, solicitará su incorporación de estudios en el semestre académico regular siguiente.

Art. 11°. Las solicitudes de incorporación serán presentadas 30 días antes de iniciarse el proceso de matrícula, para su tratamiento respectivo.

Art. 12°. El estudiante que solicite su incorporación a la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ Resolución de reserva de vacante
- ❖ Pago Tupa correspondiente

Art. 13°. La DGAC para el semestre académico que corresponda reservará un código de estudiante al ingresante que tenga una reserva de vacante para que pueda ser usado a su incorporación de estudios”.

Que, según Formulario Único de Trámite de fecha 13 de febrero de 2026, de NAIDHERLYN ANAIS ALLCCA GIL estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicita reincorporación a la universidad para el semestre 2026-I en la carrera de contabilidad, habiendo realizado previamente la reserva de vacante la cual fue aceptada;

Que, según INFORME N°008-2026-UNDC/VPA/FCE/EPCO/YCUH de fecha 13 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicita a la Dirección de Gestión Académica opinión técnica de la situación actual del estudiante NAIDHERLYN ANAIS ALLCCA GIL de la Escuela Profesional de Contabilidad a fin de que la Dirección de Escuela atienda su solicitud sobre INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS, para el Semestre académico 2026-I;

Que, según INFORME N°00100-2026-UNDC/VPA/DGAC de fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Académica, informa al Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad, que el estudiante NAIDHERLYN ANAIS ALLCCA GIL en el periodo académico 2025-II no registro matrícula puesto que reservo su vacante; Que Según calendario académico 2026, los estudiantes tendrán plazo de tramitar sus solicitudes de Incorporación o Reincorporación hasta el 06/03/2026 para ser aplicados al semestre académico 2026-I. De acuerdo a la fecha de ingreso del expediente por mesa de partes de la UNDC se entendería que el estudiante ha solicitado su reincorporación dentro del plazo establecido. Por ello, que de acuerdo al análisis la Escuela Profesional de Contabilidad tendría que dar su dictamen al trámite respectivo. Si el dictamen fuera procedente se recomienda verificar el requisito de pago para que se prosiga con los trámites que correspondan.



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0036-2026-UNDC/CO-VPA

Que, según OFICIO N°053-2026-UNDC/VPA/FCE/EPC/YCUH fecha 16 de febrero de 2026, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad, sugiere al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales gestionar mediante acto resolutivo la reincorporación de estudios para el semestre académico 2026-I del estudiante NAIDHERLYN ANAIS ALLCCA GIL ante la instancia correspondiente, teniendo en cuenta que debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, según OFICIO N°067-2026/UNDC/FCE de fecha 16 de febrero de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita a la Vicepresidencia Académica, APROBAR mediante acto resolutivo de la reincorporación de estudios a favor de NAIDHERLYN ANAIS ALLCCA GIL para el semestre académico 2026 – I, conforme al Art. 5.14 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso, y considerando que la Escuela Profesional de Contabilidad y la Facultad de Ciencias Empresariales se encuentran conforme con la reincorporación de la estudiante NAIDHERLYN ANAIS ALLCCA GIL para el semestre académico 2026-I, por lo cual se determina aprobar lo solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N°30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación al semestre académico 2026-I, de la estudiante

Nombres y Apellidos	Escuela Profesional
NAIDHERLYN ANAIS ALLCCA GIL	CONTABILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°0036-2026-UNDC/CO-VPA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

.....
DR. PEDRO JUAN ANTÓN DE LOS SANTOS

Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución: Estudiante; Coordinador de Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad, Departamento Académico de Contabilidad, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.

